



BOLETIN INFORMATIVO SECTORIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO No. 018 – 2011

Apreciados Amigos:

Por considerarlo de su interés, les informo las últimas novedades sectoriales.

1. FALLOS DE LAS ALTAS CORTES

Corte Constitucional

- Derecho fundamental al agua obliga al Estado a impedir que terceros obstaculicen el suministro del servicio, aunque exista mora en las facturas

La situación crediticia del usuario para que este pueda ponerse al día en sus obligaciones y no ser privado de su suministro. En fallo de tutela dado a conocer recientemente, el alto tribunal ordenó a una empresa prestadora del servicio de acueducto que le garantice a una familia el suministro del líquido. Para ello, la entidad deberá implementar una fórmula para que, de acuerdo con su capacidad económica, pueda ponerse al día con sus obligaciones. Sin embargo, en caso de que esta manifieste y pruebe que no cuenta con los recursos económicos para sufragar la deuda, la empresa deberá instalar el reductor de flujo que garantice por lo menos 20 litros de agua por persona al día de forma gratuita o proveer una fuente pública del recurso hídrico que asegure el suministro de igual cantidad de agua sin costo alguno. La sala explicó que es deber del Estado adoptar medidas para regular el comportamiento de terceros, para impedir que estos interfieran o menoscaben el disfrute de ese derecho (M. P. Humberto Sierra Porto).

Consejo de Estado

- Revocan auto que había suspendido normas sobre factores de aporte solidario para servicio de acueducto en Bogotá

La Corporación revocó el auto que había suspendido los artículos 2 y 3 del Acuerdo 425 de 2009 y la Resolución 1147 de 2009 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. El Acuerdo establece factores de subsidio y de aporte solidario para servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá para la vigencia 2010. La resolución establece la estructura tarifaria aplicable a los

usuarios de EAAB. La Sala dijo que no puede tenerse como argumento válido para decretar la suspensión de los efectos de los actos acusados el hecho de que se sustenten en una norma que no ha sido anulada, puesto que el párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 057 de 2006 no fue objeto de estudio, ni de análisis en la sentencia 16078 de 2010. Afirmó que en este caso se requiere un análisis de fondo que no es propio de esta etapa procesal. MP Martha Teresa Briceño.

• **Fallo del Consejo de Estado frente a Decreto 057 – Accionantes Distrito de Barranquilla y Comerciantes de Rio negro.**

La sección cuarta del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Hugo Bastidas, se determina el fallo sobre las pretensiones de la declaración de nulidad de los artículos 4 y 5 del decreto 057/06.

El consejo de estado falla lo siguiente:

1. ESTÉSE a lo resuelto en las sentencias del 25 de marzo de 2007, expediente 11001-03-27-000-2006-00025-00(16078) proferida por esta Sala, que declaró la nulidad del artículo 3º del Decreto 057 de 2006 y de las expresiones “superiores al mínimo señalado en el artículo 3º del presente decreto” y “el mayor porcentaje entre el nivel mínimo establecido en el artículo 3º del presente decreto y” contenidas, respectivamente, en el inciso primero y en el párrafo primero del artículo 5º del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 expedido por el Gobierno Nacional – Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. DECLÁRASE la nulidad de las expresiones “de la aplicación del nivel mínimo”, “establecido en el artículo anterior” y “Una vez realizada la distribución proporcional de las sumas provenientes de la contribución por aportes solidarios, en cada uno de los municipios que conforman su ámbito de operación, la persona prestadora observará lo previsto en el párrafo del artículo 3º del presente Decreto.”, contenidas en el artículo 4º del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 expedido por el Gobierno Nacional – Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. DENIÉGASE la nulidad de los artículos 4º y 5º, en los apartes distintos que no fueron declarados nulos, del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 expedido por el Gobierno Nacional – Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Nota: Estas eran las otras dos demandas que están en curso frente al decreto 057/06.

2. PROYECTOS DE LEY

Se anexan las siguientes iniciativas radicadas en el Congreso de la República en las cuales el gremio está adelantando la respectiva gestión:

PI 104 de 2011. Control Servicios Públicos. Este proyecto pretende crear la obligatoriedad a las ESP de tener un control de las asambleas departamentales y/o concejos municipales o distritales.

PI 086 de 2011. Argumentos ambientales. Este proyecto busca que en cualquier actividad mercantil la información que se dé al público sea garante de los beneficios ambientales que se generan.

Pl 101 de 2011. Espejos de Agua. El proyecto pretende declarar como patrimonio cultura de la nación, ciertos ecosistemas, ubicados en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá;

Pl 094 de 2011. Vigencias futuras. Este proyecto quiere subsanar los efectos del fallo del consejo de estado sobre el caso de las vigencias futuras extraordinarias utilizadas para proyectos de infraestructura, incluidos los del sector de agua potable y saneamiento básico a través de los PDAS.

3. INFORMACION DE INTERES

Mincomercio

- Primeros decretos para la convergencia a las NIIF se expedirían en un año

Luego de que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) le recomendara al Gobierno la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS, por su sigla en inglés), en el marco del proceso de convergencia de las normas colombianas de contabilidad con estándares internacionales de aceptación mundial, los primeros decretos para dar cumplimiento a ese mandato, contenido en la Ley 1314 del 2009, se expedirían en el segundo semestre del 2012, anunció ayer el Ministerio de Comercio. Las primeras disposiciones cobijarían a los emisores de valores y a entidades de interés público. Posteriormente, se expedirían las normas para grandes y medianas empresas, y por último, para las micro y pequeñas empresas.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

- Nuevo Director Ejecutivo de la CRA.

Fue designado como director ejecutivo de la CRA, al experto comisionado Dr. Alejandro Gualy Guzman.

Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Se posesionan Beatriz Uribe y Frank Pearl, como Minvivienda y Minambiente, respectivamente.**

Al dividirse oficialmente la cartera de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, posesionó hoy al nuevo ministro Ambiente y Desarrollo Sostenible, Frank Pearl y ratificó en el nuevo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la ministra Beatriz Uribe Botero.

El mandatario destacó el perfil de los dos funcionarios para enfrentar los retos que demandan esas carteras.

"Es un día muy importante para el país. El nombramiento del nuevo Ministro de Ambiente es un paso fundamental dentro de nuestra visión para Colombia", dijo el mandatario colombiano.

Al referirse a la Ministra Uribe, el Presidente Santos manifestó que "la ratificación de la Ministra en el sector de vivienda es una señal de tranquilidad para el país y para el millón de familias que en este Gobierno van a tener su casa propia".

- **Nuevo Viceministro de Agua y Saneamiento**

La semana pasada se posesionó el Dr. Ivan Mustafá como viceministro de agua y saneamiento.

Cordialmente,

JUAN PABLO FONSECA CRUZ
Director Sectorial de Acueducto y Alcantarillado
ANDESCO
Fijo: (1) 616 7611
Página WEB: www.andesco.org.co